



MORELOS
2018 - 2024

DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES.- Por el que se declara el veintiocho de octubre de cada año, como el "Día de la trabajadora y trabajador de la radio y televisión en el estado de Morelos".

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES.- POR EL QUE SE
DECLARA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE CADA AÑO,
COMO EL "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR
DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE
MORELOS"**

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) Mediante sesión ordinaria de pleno de la LV Legislatura, celebrada el treinta de septiembre del dos mil veintiuno, se dio cuenta de la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS", presentada por la Diputada EDI MARGARITA SORIANO BARRERA.

b) En consecuencia, el licenciado Víctor Manuel Saucedo Perdomo, secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios, por acuerdo del pleno, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/070/21 a esta comisión dictaminadora.

c) En sesión de la Comisión de Educación y Cultura de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, existiendo quórum legal, los integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa citada al epígrafe.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



La presente iniciativa tiene como finalidad conmemorar el día veintiocho de octubre de cada anualidad, como "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS"

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El iniciador justifica su propuesta, en lo siguiente:

"...El presente proyecto decreto plantea celebrar a los trabajadores de la radio y televisión en el estado de Morelos y para contextualizar el tema que nos ocupa es fundamental establecer que, la radio fue inventada hace más de cien años; a su alrededor varias generaciones en todo el mundo crecieron, se divertieron, lloraron, soñaron y se informaron. Gracias a ella, los oídos de las audiencias fueron testigos de la historia, al acortar las distancias y acercar a distintas sociedades .

La radio a diferencia de otros medios de comunicación se ha transformado muy poco en su esencia, quizás la tecnología ha desarrollado con mayor fuerza y con mayor cobertura esta labor, sin embargo, el origen y principio sigue siendo el mismo, el de informar y transmitir contenidos diversos para el público que la escucha, en este sentido, la radio aún es un medio de comunicación vivo, vigente y en proceso de transformación.

Alma Rosa Alva de la Selva, académica de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que, el primer gran desafío de la radio fue la aparición de la televisión y hoy con las nuevas tecnologías enfrenta la era digital, y coincido plenamente con su punto, sin embargo, reitero que, la esencia única de la radio ha generado que siga vigente a pesar de cualquier desafío.

La radio, juega un papel muy distinto al de la comunicación por televisión y el espectro digital puesto que tiene un componente que las otras dos no podrán tener y es el poder de la palabra sin gráficos o imágenes que acompañan al mensaje y ello hace más compleja mantener la atención y permanencia del público objetivo de cada canal de radio que se oferta en la actualidad.

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



Para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la radio se trata de un medio idóneo que permite unir a las comunidades y fomentar el diálogo positivo entre las personas .

Sin embargo, el medio que parece idóneo para unir y fomentar el diálogo positivo, también puede generar lo contrario, puede ser un medio que desinforma y genere suspicacia o para unir un pueblo, comunidad e incluso algún sector en contra de otro y ello provocar un conflicto de muchas índoles.

Tradicionalmente se atribuye el mérito del invento de la radio a Marconi, la verdad es que sistemas similares o algunas de sus partes estaban siendo desarrollados en diferentes lugares del mundo de forma simultánea, aunque no se puede negar que Marconi tuvo el mérito de saber integrar en un único equipo los conocimientos existentes hasta la fecha relacionados con el envío y recepción de ondas electromagnéticas descubiertos por Hertz, Tesla, Branly, Lodge o Popov .

Gracias a ese invento, la escalada armamentística dio un giro fundamental -viéndolo desde la perspectiva negativa-, ya que el mundo se hizo más pequeño, cualquier nación podía difundir mensajes -como los nazis-, consignas e instrucciones atravesando fronteras y accidentes geográficos de forma prácticamente instantánea, aunque con un menor grado de seguridad.

Sin embargo, la radio ha pasado del mundo militar al civil permitiendo el acercamiento de la información y la música a las masas, que ya nunca más estarían aisladas del resto del mundo.

Tanto para el mundo militar, como el mundo civil, el locutor fue una figura muy relevante y el medio para ello es la radio.

Para entender su significado es fundamental establecer que, la palabra locutor surge del latín locutoris derivada del vocablo "loqui" (hablar) cuyo significado es "el que habla".



En México el día catorce de septiembre, se festeja a todos los locutores, por ser los que le dan vida a la radio en nuestro país y en todo el mundo, los medios de comunicación nos han mantenido informados por su nivel de alcance en donde sea, la mayoría de los locutores en nuestro país a través de la radio se han dedicado durante décadas a proporcionarnos información de mucha utilidad, han acercado la cultura a todos los mexicanos, han dado avisos importantes en materia de salud, o protección civil, han dado noticias que han cambiado la historia como el terremoto de 1985 e incluso han sido portavoces de múltiples reflexiones para la vida o nos han acercado a personajes relevantes en diversas ramas de todo el mundo a nuestro alcance.

El antecedente de esta celebración vive gracias a Francisco Neri Cano quien institucionalizó el día 14 de septiembre, como "Día del Locutor", refiriéndose específicamente a los locutores de la radio, con el propósito de reconocer su gran labor y su profesionalismo.

Posteriormente, el presidente Adolfo López Mateos, oficializó este día como una festividad nacional.

El locutor tiene una responsabilidad muy grande porque a través de su palabra, con apoyo de otros medios en la actualidad, tiene el poder de transmitir una enorme cantidad de ideas, generar emociones, brindar información de primera mano, criticar al sistema político o a los políticos, hoy sin censura.

Hoy con las nuevas tecnologías y la aparición de medios digitales no solamente su voz es la que tiene una gran relevancia, ahora su físico a través de fotos en la web y las redes sociales generan identidad y una personalidad al canal que emite la señal de radio.

Como se advierte, la locución en nuestro país tiene más de 90 años de historia, y no podemos soslayar dos nombres que han sido fundamentales para el desarrollo de la locución en México al igual que Neri Cano y es la valiosa participación de los hermanos Pedro y Adolfo Gómez Fernández, quienes fabricaron un aparato que generaba la transmisión de un breve programa de radio en un teatro. Ellos fueron

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



los pioneros de este medio en México y fundaron la primera estación de radio que sólo duraría 4 meses, desde el 27 de septiembre de 1921 hasta enero de 1927.

Como podemos advertir en el desarrollo del presente documento, la relevancia que tiene el locutor y la responsabilidad que tiene es invaluable, porque el locutor a diferencia de cualquier otra persona debe ser sumamente claro, tener un manejo de las pausas, debe contar con una capacidad y talento creativo, ocurrente y sobre todo tener una gran capacidad de improvisar ante cualquier suceso súbito o repentino que llegue a las manos de quien tiene la importante función de transmitir mediante una onda radiofónica.

Se debe reconocer con la mayor gratitud que, a través de ellos todos hemos vivido e imaginado a través de su voz, momentos maravillosos en casa, en nuestro auto, en un camión en ruta al trabajo y que por su gran labor es de suma importancia que decretemos un día para ellos.

Por último, y la razón de hecho por el que se considera se debe celebrar al trabajador de la radio y televisión en la fecha propuesta, es precisamente porque la XEY "Radio Bugambilia" con 930 kilociclos se inauguró el 28 de octubre de 1943 en una casa situada en avenida Morelos frente al Jardín San Juan, misma que fue fundada por Juan Rodríguez Torno, un hecho histórico que requiere ser recordado y conmemorado.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Comisión y en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS", para determinar su procedencia o improcedencia de acuerdo a lo siguiente:

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



Con fecha 10 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el estado mexicano que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

El primer párrafo del artículo 1º. dispone que: En los estados unidos mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.

La propuesta del iniciador tiene como finalidad conmemorar el "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS" para las personas dedicadas a la radio y televisión.

Resulta procedente en su esencia, en virtud de que la conmemoración del día del trabajador de la radio y televisión abre el espacio para la reflexión sobre la función que desempeñan los trabajadores sin la cual difícilmente podría concebirse un estado constitucional democrático. Por lo que se coincide con la propuesta normativa expuesta en el contenido de la Iniciativa.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA:

Con las atribuciones con la se encuentra investida esta comisión legislativa, previstas en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se considera procedente realizar modificaciones a la iniciativa propuesta, con la finalidad de dar mayor precisión y certeza jurídica, evitando



equívocas interpretaciones de su contenido integral y con ello generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, por lo que en uso de la facultad de modificación concerniente a esta comisión, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el poder judicial de la federación:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXXIII- abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al congreso de la unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la constitución general de la república, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las cámaras que integran el congreso de la unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al congreso de la unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

La modificación que se realiza a la iniciativa es con la finalidad de establecer dentro de la conmemoración "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS" el otorgamiento de dos reconocimientos denominados "DON JAIME MORALES GUILLEN" y "DON ROBERTO ARMENDÁRIZ PÁEZ", por la trayectoria que se acredite, y con base en el procedimiento que se establezca por un órgano legislativo.

Ahora bien, el once de octubre del dos mil veintiuno en el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión de Educación y Cultura sus integrantes y representantes realizaron diversas modificaciones al dictamen, mismas que fueron aprobadas, y obran en acta de sesión.

VI. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reciente reforma al artículo 43 de la constitución local, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Debido a lo anterior, y en consideración de que se trata de la conmemoración "DÍA DEL TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS", y las actividades que se van a realizar, estos serán llevados a cabo por el personal que labora en el sector legislativo y con los materiales e insumos a su disposición, por lo que la presente reforma no implica impacto presupuestal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES qPOR EL QUE SE DECLARA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS"

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Morelos, decreta el veintiocho de octubre de cada año, como el "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS".

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Para los efectos de este decreto se entiende por trabajadora y trabajador de la radio y televisión, a las personas: televisión: productor, conductor, switcher, operador de consola, microfonista, flor manager, camarógrafo, asistentes de producción, editores, continuista, operador de máster, editor, animación, ingeniería, guionistas, técnicos de iluminación, grabación y sonido, y guionistas, y radio: locutor, operador de consola, productor, guionistas, continuistas, intendencia.

ARTÍCULO 3.- El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de Radio y Televisión, realizarán actividades de difusión y reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores de la radio y televisión durante ese día.

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



ARTÍCULO 4.- En la conmemoración del "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS", se otorgarán dos reconocimientos denominados "DON JAIME MORALES GUILLEN" y "DON ROBERTO ARMENDÁRIZ PÁEZ", por la trayectoria que se acredite, y con base en el procedimiento que se establezca por el consejo.

1. En la entrega de este reconocimiento se privilegiará la máxima publicidad, la transparencia, la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos de todos los participantes.
2. Los candidatos a obtener este reconocimiento se someten de manera expresa a las disposiciones de este decreto, el dictamen emitido por el consejo, y el fallo final que otorgue la Comisión de Educación y Cultura, donde aceptan como medio de comunicación oficial el correo electrónico personal que proporcionen en su inscripción los candidatos.

ARTÍCULO 5.- Para el otorgamiento de los reconocimientos se establecerá un consejo, quien se encargará de la ejecución del presente decreto y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos;
- II. Un representante de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos;
- III. Un representante de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos;
- IV. Un representante de la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo del estado de Morelos;

El presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos, presidirá el consejo.

Los integrantes del consejo tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones, que para la entrega del reconocimiento se deban llevar a cabo y estarán asistidos, por un secretario técnico designado por el presidente del consejo.



Para la validez de cada una de las sesiones que se lleven a cabo, es necesario que estén presentes más de la mitad de los integrantes del consejo.

Los integrantes del consejo deberán guardar reserva, sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y al menos en un diario de circulación estatal; así como en la página electrónica del Congreso del estado;
- II. Recibir y registrar propuestas de candidaturas, a través de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado;
- III. Poner en estado de resolución los expedientes que se formen para el otorgamiento del premio;
- IV. Formar y custodiar el libro de honor, en el cual se deberán registrar los nombres de las personas a quienes se otorguen los premios, la fecha y lugar de entrega;
- V. Establecer las bases y requisitos para el otorgamiento del premio y reconocimientos que deberán de cumplir de acuerdo con la convocatoria que se expida para tal efecto;
- VI. Seleccionar al trabajador de la radio y televisión que recibirá el reconocimiento, y
- VII. Las demás necesarias para otorgar el reconocimiento que correspondan, de acuerdo con el presente decreto y la convocatoria que se expida anualmente.

ARTÍCULO 7.- El presidente del consejo deberá convocar al citado órgano cada año, para reunirse en pleno y dar inicio a los trabajos tendientes a la entrega de los reconocimientos.

ARTÍCULO 8. El secretario técnico del consejo levantará acta de cada una de las sesiones del consejo, en las cuales deberá hacer constar lugar, fecha y hora de apertura y clausura de cada sesión, así como los nombres de los asistentes,



narración clara, ordenada y sucinta del desarrollo de la sesión, de las propuestas, de los acuerdos tomados y del resultado de las votaciones, en su caso.

Además, deberá registrar las documentales que presenten los participantes de acuerdo con la convocatoria expedida por el consejo e integrar los expedientes de cada uno de ellos, a efecto de que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente.

El consejo determinará la forma y términos de la convocatoria, la cual se emitirá antes del veintiocho de octubre de cada año.

Cualquier persona, institución pública, privada, o asociación civil relacionadas con el sector de la radio y televisión, podrá realizar las propuestas de candidaturas a los reconocimientos que establece el presente decreto.

Para formar parte de las postulaciones a recibir el reconocimiento a que se refiere el presente decreto se requiere:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;
- II. Ser trabajador de la radio y televisión en ejercicio;
- III. Presentar currículum vitae de la persona aspirante al reconocimiento, acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en este se mencionen;
- IV. Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas o instituciones a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;
- V. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo que se haya realizado en el estado de Morelos, y
- VI. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de quien hace la propuesta.

La persona que resulte favorecida con el premio no podrá ser tomada en consideración en posteriores selecciones.



Artículo 9. Los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán ser entregados en tiempo y forma en la oficina que ocupe la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado y dentro del término que para tal efecto se señale en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. El consejo emitirá el fallo ocho días previos al día de la premiación de cada año, el cual será inapelable y se notificará inmediatamente a quien resulte ganador, además se publicará en el portal de internet del Congreso del estado y en la gaceta legislativa del mismo.

Artículo 11. El reconocimiento consistirá en:

Único. Un diploma donde se indique la actividad o acciones por las cuales se le otorga dicho reconocimiento, signado por el presidente del consejo y el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos;

Artículo 12. El reconocimiento será entregado en el marco de la conmemoración del "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS", durante la sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado de Morelos, el día veintiocho de octubre de cada año. Para el caso de que este sea un día inhábil, se llevará a cabo en la fecha que sea señalada por la conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a propuesta del Consejo.

Artículo 13. Las decisiones del Consejo serán válidas cuando se tomen por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes. El presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 14. La persona designada por el consejo para recibir el reconocimiento, tendrá el uso de la palabra y podrá exponer sus puntos de vista en relación con la radio y televisión en el estado, previo orden del día y guía de protocolo.

TRANSITORIOS

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



PRIMERO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente decreto, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO.- El otorgamiento de los reconocimientos "DON JAIME MORALES GUILLEN" y "DON ROBERTO ARMENDÁRIZ PÁEZ", así como el establecimiento del consejo, entrarán en vigor al año siguiente de su aprobación del presente decreto.

CUARTO.- Por única ocasión, se otorgarán RECONOCIMIENTOS, a las trabajadoras y trabajadores que acrediten una antigüedad de quince a diecinueve años, así como más de veinte años en el desempeño del trabajo, mismos que deberán ser signados por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, y por la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura.

Para efectos del párrafo anterior, las personas interesadas deberán presentar la documentación correspondiente que acredite la antigüedad mencionada a través de la Comisión de Educación y Cultura, teniendo como fecha límite el veintisiete de octubre del dos mil veintiuno. La Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos a través de sesión, deberá realizar la entrega de reconocimientos, previa convocatoria que se realice para tal efecto.

Recinto Legislativo, a los veintiún días de octubre del año dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"



Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.**

Aprobación	2021/10/21
Promulgación	2021/10/27
Publicación	2021/10/27
Vigencia	2021/10/21
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	6002 Alcance "Tierra y Libertad"